



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00338-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO
Gerente General
COODEMCUN Ltda
Calle 25D No 95-96/36
Bogotá
tesoreriacoodemcun@gmail.com



MINCIT

2-2016-004768 REF: 1-2015-016003
2016-03-30 02:11:10 PM FOL 2
MEDIO: Email ANE.
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO

Asunto: Consulta 1-2015-016003
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA

Fecha de Radicado	23 de Septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 805 -CONSULTA
Tema	Inventarios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"La Administracion Cooperativa de Hospitales y Municipios de Cundinamarca Limitada - Coodemcun Ltda. Es una entidad del sector solidario, de carácter privado y sin ánimo de lucro que se encuentra bajo la supervisión, vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Solidaria, según circular básica jurídica N0007 de 2008. Entidad solidaria de carácter privado como se estipula en el artículo 1 de los estatutos de la cooperativa creada a través de un documento privado de noviembre de 1995, debidamente inscrito en DANCOOP y en la CAMARA DE COMERCIO como entidad de economía solidaria sin ánimo de lucro.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La administración Pública Cooperativa de Hospitales y Municipios de Cundinamarca Limitada – Coodemcun tiene por objeto apoyar y fortalecer la red pública hospitalaria, el desarrollo social, económico y científico de las entidades asociadas mediante el fortalecimiento de sus servicios integrales de salud farmacéuticos y el suministro oportuno de insumos hospitalarios y medicamento, contribuyendo así al mejoramiento de la salud de la comunidad.

De lo anterior se deriva que la Cooperativa tiene unas droguerías ubicadas en la jurisdicción del Departamento Cundinamarca; a las cuales se les realizan una auditoria de inventarios, que en ocasiones generan unas diferencias de sobrantes y faltantes por lo tanto se hace necesario realizar unos ajustes contables.

La consulta a realizar nosotros podemos registrar las diferencias en el inventario de las farmacias en las cuentas de orden aplicando el artículo 42 del decreto 2649 el cual establece "Las cuentas de orden contingentes reflejan hechos o circunstancias que pueden llegar a afectar la estructura financiera de un ente económico."

En el artículo 110 del decreto 2649 el cual establece:

En el registro de las cuentas de orden se deben observar las siguientes normas:

- 1. Se deben registrar bajo cuentas de orden por derechos contingentes" los compromisos o contratos de los cuales se pueden derivar derechos.*
- 2. Se deben registrar bajo "cuentas de orden por responsabilidades contingentes los compromisos o contratos que se relacionen con posibles obligaciones."*

El objetivo de realizar estos ajustes en estas cuentas es para informar que la Cooperativa está realizando unos movimientos contables, la entidad está realizando los procedimientos correspondientes para determinar las causales de faltantes o sobrantes que están generando estas diferencias, después de encontrar las inconsistencias se realizarán los ajustes necesarios en los rubros contables del estado de resultado."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar debemos indicarle que las normas del Decreto 2649 de 1993 han sido derogadas para las entidades de los Grupos 1 o 3 a partir del 1 de enero de 2015, y para las entidades del Grupo 2 a partir del 1 de enero de 2016. Los cronogramas para la aplicación para los tres Grupos y los nuevos marcos técnicos están contenidos en el Decreto 2420 de 2015.

En relación con su consulta sobre la viabilidad de registrar las diferencias del inventario de las farmacias en las cuentas de orden, según lo establecido en el Art. 42 del Decreto 2649 de 1993, este consejo considera que este procedimiento no es adecuado, ya que las diferencias identificadas en los inventarios físicos deben generar ajustes en los estados

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

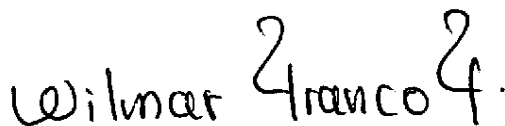
financieros, con efecto en el valor del inventario y el gasto por inventarios (costo de ventas) registrado en el balance y el estado de resultados. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad haga una revisión de su sistema de control interno, para identificar el origen de los faltantes o sobrantes en sus inventarios.

Al determinar el importe final de sus inventarios una entidad también tendrá en cuenta que la NIC 2 y la Sección 13, que forman parte de los anexos 1 y 2 del Decreto 2420 de 2015, normas que establecen que al cierre de cada periodo los inventarios deben ser ajustados al menor valor entre el costo y el valor neto de realización.

Para una mayor comprensión sobre el uso de las cuentas de orden le recomendamos revisar el contenido de la orientación técnica No. 001 Contabilidad bajo los nuevos marcos técnicos normativos, en la página www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones-orientaciones técnicas. Esta orientación contiene lineamientos sobre el tema de las cuentas de orden.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya

Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya; Daniel Sarmiento Pavas; Wilmar Franco Franco; Luis Henry Moya

